

Lineamientos de Seguimiento a la Planificación Institucional – Segundo Semestre 2019

1. INTRODUCCIÓN

En base a la normativa que rige el seguimiento a la Planificación Institucional, la Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador, tiene la atribución de emitir directrices a las entidades del sector público para estandarizar el instrumento que facilite y permita consolidar los resultados que reportan las entidades en relación a la planificación institucional y su aporte al cumplimiento de los objetivos nacionales que están estipulados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).

En este sentido, el presente documento contiene las directrices generales y específicas que las entidades del sector público que forman parte del Presupuesto General del Estado (PGE) con excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deben cumplir para el ingreso de información semestral del Seguimiento a la Planificación Institucional, que se registra en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional que forma parte del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública.

Producto de la consolidación de la información del seguimiento a la Planificación institucional, la Secretaría analiza de forma semestral el avance físico de los programas y proyectos (gasto permanente y no permanente) que ejecutan las entidades en el periodo fiscal, lo que permite generar informes que contienen el análisis de cumplimiento de metas por Gabinetes Sectoriales y por Objetivos del PND. Estos informes, se presentan a la Asamblea Nacional y a la Presidencia de la República conjuntamente con el informe de seguimiento presupuestario elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual responde a la norma establecida en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Art. 119. Adicionalmente, se elaboran boletines que son presentados a los Gabinetes Sectoriales para la toma de acciones correctivas en aquellos que presentan alertas.

2. MARCO LEGAL

Constitución de la República:

Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores

Art. 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de

Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

Art. 54. Planes institucionales.- *Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la Planificación sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.*

El ente rector de la Planificación definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.

Art.74.- Deberes y atribuciones del ente rector SINFI, (...) numeral 13. *Requerir a las entidades, instituciones, organismos y personas de derecho público y/o privado, la información sobre la utilización de los recursos públicos; en coordinación con el ente rector de la Planificación.*

Art. 119. Sección V. Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria. (...) *“La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con el ente rector de la Planificación y difundidos a la ciudadanía”.*

3. SEGUIMIENTO A LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

3.1 Ámbito

Entidades públicas que forman parte del Presupuesto General del Estado (PGE) con excepción de Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

3.2 Directrices Generales

A través del aplicativo del Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPI), la Secretaría Técnica de Planificación consolida información del avance de la ejecución física del Gasto Permanente y No Permanente; y avance de metas de los indicadores de los Objetivos Estratégicos Institucionales (PAI) para elaborar el Informe de Evaluación Física del PGE que se remite a la Asamblea Nacional y a la Presidencia de la República.

A más de contar con el registro de avance físico de metas, se contempla el avance de la ejecución presupuestaria, que permite identificar el uso de los recursos del Estado en el cumplimiento de los productos y resultados alcanzados que satisfacen las necesidades de la ciudadanía. Para lo cual, se dispone de la base de datos del Presupuesto General del Estado (e-SIGEF) entregada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En base a estas consideraciones se debe cumplir con las siguientes directrices:

- Las entidades que reciben recursos del PGE deben ingresar la información de la Programación de Metas semestrales y Avance del Segundo Semestre del año 2019, en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (Gasto Permanente y Gasto No Permanente) del SIPeIP, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el “Manual Usuarios Seguimiento a la Planificación Institucional”, que consta en la parte inferior al aplicar el siguiente link <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>.
- Para aquellas entidades que no pertenecen a la Función Ejecutiva y no cuentan con su planificación institucional en la herramienta GPR, deben ingresar el avance de Metas de los Objetivos Estratégicos Institucionales del Segundo Semestre del año 2019 en el Módulo de Seguimiento a la Programación Anual de la Planificación del SIPeIP, siguiendo las especificaciones establecidas en el “Manual de Usuario de Seguimiento a la Programación Anual de Planificación”, que consta en la parte inferior al aplicar el siguiente link <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>.
- La fecha de ingreso de información en el aplicativo del Módulo de Seguimiento del SIPeIP, es del **15 al 30 de enero de 2020**. Para acceder al sistema, el usuario deberá contar previamente con una clave de acceso, que asigna la Secretaría Técnica de Planificación en base a la solicitud de las entidades para que administren los Módulos del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. La institución deberá considerar el “*Procedimiento para solicitud de usuarios y acceso al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública-SIPeIP*” o solicitar apoyo a mesa de ayuda (ayuda@planificacion.gob.ec).
- En caso de que existan Nuevos Programas Presupuestarios (Gasto Permanente y No Permanente) que después del mes de junio de 2019 formen parte de la estructura programática de la entidad, estos se visualizarán en el Sistema de Seguimiento para el ingreso de información del Segundo Semestre. Para lo cual, las entidades deberán realizar el ingreso de información en el Módulo de Seguimiento en base a los procedimientos definidos en el Manual de Usuario.

3.3 Directrices Específicas

Para que la entidad realice el registro de los resultados alcanzados en relación a la Programación de la Planificación del Segundo Semestre 2019; deberá considerar el tipo de directriz que le corresponda:

1. Seguimiento en el Módulo de Programación Anual de la Planificación

- a. En base a la Programación de metas de los indicadores de los **Objetivos Estratégicos Institucionales** que se encuentran precargados en el Módulo de Seguimiento a la Programación Anual de la Planificación (PAP), las entidades que no forman parte de la Función Ejecutiva y no cuentan con su planificación institucional en la herramienta GPR, únicamente ingresarán información del porcentaje de cumplimiento de las metas; ingresará el archivo de respaldo que evidencie los resultados e incluirán en el campo de observaciones información relevante de los logros alcanzados. Considerar el tipo de indicador al momento de reportar.

2. Seguimiento del Gasto Permanente

- a. Se verificará que los Programas Presupuestarios de su entidad se encuentren precargados en el Módulo de Seguimiento al Gasto Permanente, así como el monto total codificado y devengado, deberá corresponder a la información del e-SIGEF con corte al 31 de diciembre de 2019.
- b. Para el caso de nuevos programas presupuestarios que se registraron después del mes de junio 2019:
 - La entidad debe definir el resultado del Periodo o Producto Institucional, **es decir el bien y/o servicio que la entidad genera y provee a la ciudadanía o usuarios externos, debe establecerse en función a los objetivos estratégicos institucionales**; se debe definir un solo producto que sea el más representativo y objeto de medición, mismo que además debe guardar coherencia con el Programa Presupuestario Institucional.
 - Para la selección de los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en el Módulo de Seguimiento del Gasto Permanente, la entidad deberá **considerar la misma alineación** que efectuó en la fase de Programación Anual de la Planificación 2019; (*alineación del Programa Presupuestario hacia los Objetivos Estratégicos Institucionales y Objetivos del PND*); a fin de que exista concordancia entre la información reportada en los diferentes Módulos (Planificación y Seguimiento).

- Para el Programa “01 Administración Central”, que tienen todas las entidades del sector público dentro de su estructura programática, este **debe alinearse al Objetivo (7) del Plan Nacional de Desarrollo “Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía”, con excepción** de aquellas entidades que sólo cuentan dentro de su estructura programática con este programa, las mismas deberán alinear al Objetivo del PND que **contribuye con su misión y definir un producto que sea el más relevante de medición.**
 - En el campo de “Resultado del período/Producto Institucional” relacionado al **Programa Administración Central**, al ser un Programa que contempla gastos de operación y funcionamiento, así como cubre los gastos de remuneraciones y beneficios de la nómina del personal de las Unidades de Apoyo; la entidad debe ingresar como producto **“Fortalecimiento Institucional”**; “Unidad de Medida” (**porcentaje**) y, en el campo de programación semestral identificar el porcentaje considerando que la sumatoria de los dos semestres debe dar 100%.
- c. Es importante que exista una coordinación entre las áreas de Talento Humano, Financiero y Planificación de la entidad, para que se realice la desagregación del gasto del grupo 51 en cada uno de los Programas Presupuestarios (Administración Central y Agregadores de Valor).

3. Seguimiento del Gasto No Permanente

- a. La entidad visualizará en el Módulo de Seguimiento del Gasto No Permanente los proyectos de inversión que están incluidos en el PAI 2019, de los cuales son responsables, así como observará el codificado y devengado total del proyecto. *No se contemplan los proyectos de inversión en los que es **coejecutor**, dado que los mismos son reportados por las entidades responsables del proyecto.*
- b. Para el caso de nuevos proyectos que se han incluido después del mes de junio 2019:
- La entidad debe seleccionar de los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en el Módulo de Seguimiento del Gasto No Permanente, un solo Objetivo del PND considerando **la misma alineación** establecida en el documento de inversión del proyecto.
 - La entidad debe proceder a registrar la información respectiva en los campos de “avance acumulado real” del proyecto, efectuar la programación en cada uno de los componentes del proyecto y reportar el avance respectivo.

- Si un proyecto no tiene registrados los componentes, el usuario deberá ingresar los mismos de manera manual en base a lo establecido en el marco lógico, debidamente sustentado en el documento que tiene el dictamen de prioridad del proyecto o último dictamen de actualización.
- El Producto que se debe señalar en cada componente del proyecto de inversión se refiere al **(bien y/o servicio que la entidad genera y provee a la ciudadanía o usuarios externos)**, debe ser medible y estar relacionado con los indicadores del Marco Lógico.

4 PLAZOS

El proceso de registro de avance de metas del segundo semestre 2019 en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional en sus diferentes aplicativos, se desarrollará **del 15 al 30 de enero de 2020**.

Para el cumplimiento de este proceso, en caso de requerir información adicional sobre el ingreso de datos en los campos del Módulo de Seguimiento, deberán contactarse con los técnicos de la Dirección de Seguimiento a la Planificación Sectorial e Institucional, (Zona 9 matriz) y técnicos de las Coordinaciones Zonales de Planificación (Zonales 1- 8).

Las instituciones que no reporten su información en el plazo establecido estarán sujetas a lo que determina el artículo 181 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

5. RANGOS DE VALORACIÓN (SEMAFORIZACIÓN)

En el proceso de seguimiento, se realiza una revisión entre lo programado y ejecutado, para lo cual se establece una semaforización, que permite identificar alertas a fin de tomar correctivos o generar acciones para mejorar su gestión.

Para la semaforización del segundo semestre, relacionada con el avance de ejecución presupuestaria, se establece los rangos de valoración de cumplimiento que se aplica para el Gasto Permanente y No Permanente, según la siguiente clasificación:

	Rangos de valoración (segundo semestre)	Categorías de Ejecución Presupuestaria
●	100 % - 85 %;	Alto cumplimiento
●	84,99 % - 70 %;	Mediano cumplimiento
●	69,9 % - 0 %	Bajo cumplimiento

Para la determinación de los rangos relacionados con el avance de metas (Gasto Permanente y No Permanente) y (PAP) se establece la siguiente clasificación:

	Rangos de valoración	Categorías de Ejecución de Metas
●	100% - 85%;	Metas cumplidas
●	84,99% - 70%;	Metas parcialmente cumplidas
●	69,9% - 0%	Metas no cumplidas

6. CONSIDERACIONES PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN

- Las directrices generales y específicas antes descritas determinan el contenido de la información que deben registrar las entidades en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del SIPeIP; siendo necesario, seguir los pasos señalados de forma detallada en cada uno de los Manuales de Usuarios referidos en la página web de la Secretaría Técnica de Planificación.
- La información que se ingrese en cada uno de los aplicativos del Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional; debe guardar pertinencia con la fase de Programación Anual de la Planificación.
- Los datos relacionados al avance de metas deben sustentarse en los registros documentales e informes técnicos de sus Unidades Administrativas (Agregadoras de Valor y de Apoyo) que conforman la estructura funcional de las entidades. La información debe ser de calidad con el propósito de que sirva de insumo en la identificación de alertas, correctivos y la toma de decisiones oportunas que contribuyan a mejorar la gestión institucional.
- Confirmar que la descripción de los logros, resultados y nudos críticos que se detallen en cada uno de los aplicativos (Módulo de Seguimiento Gasto Permanente, No Permanente y PAP), guarde consistencia con la programación de metas institucionales, con el propósito de facilitar la elaboración del Informe de la Ejecución Física del Presupuesto General del Estado, que se da a conocer a la Asamblea Nacional y Presidencia de la República de forma semestral, como lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Gabinete Sectorial:

Se establecen los Gabinetes Sectoriales como instancias de obligatoria convocatoria, destinados a la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación de la

política intersectorial dentro de su ámbito y su sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. Deberán coordinar sus acciones con la Secretaría General de la Presidencia. (Decreto Nro. 660 - 5 Febrero-2019).

Codificado:

Monto de la asignación presupuestaria modificada por efecto de la aprobación de resoluciones presupuestarias a una fecha determinada.

Cumplimiento de metas físicas:

Comprende la medición de los resultados en función de las metas ejecutadas versus la programación de metas.

Clasificación programática:

Expresa la asignación de recursos según las categorías programáticas: programa, subprograma, proyecto y actividad, vinculados a la consecución de los objetivos y metas de producción y resultados.

Devengado:

Registro de los hechos económicos en el momento que ocurre, haya o no movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de los derechos y obligaciones ciertas, vencimiento de plazos, condiciones contractuales, cumplimiento de disposiciones legales o prácticas comerciales de general aceptación.

Ejecución Física:

Es la fase del ciclo de planificación que comprende la ejecución de las acciones propuestas en el plan conforme a la programación anual elaborada.

Ejecución Presupuestaria:

Es la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización oportuna de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad esperadas.

Evaluación de la Ejecución Presupuestaria:

Tiene como propósito, a partir de los resultados de la ejecución presupuestaria, analizar los desvíos con respecto a la programación y definir las acciones correctivas que sean necesarias y retroalimentar el ciclo. La evaluación presupuestaria se hará de manera concomitante, o simultánea, a la ejecución presupuestaria y ex-post, a la finalización del ejercicio fiscal. Los resultados se expondrán periódicamente en función de las normas que rigen la materia.

Gastos Permanentes:

Son los egresos de recursos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y

permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos.

Gastos no Permanentes:

Son los egresos de recursos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.

Meta:

Cuantificación de un objetivo por lograrse en un determinado período.

Meta Física:

Se establecen en la planificación operativa, en relación a los resultados identificados en los Programas Presupuestarios (Gasto Permanente) y a los componentes de los Proyectos de Inversión (Gasto no permanente); de forma que se expresa en cantidad de producto, entendido como los bienes y servicios que se pondrán a disposición de la comunidad.

Política Pública:

Las políticas públicas son concebidas como un conjunto de decisiones y estrategias adoptadas por una autoridad legítima. En tal sentido, una política pública es una directriz general que refleja la prioridad o voluntad política del gobierno para modificar una situación determinada.

Programas Presupuestarios:

Expresa el producto o grupo de productos, con característica final o terminal, que resultan del proceso de producción. Sus características principales son:

- Es la categoría presupuestaria de mayor nivel y se conforma con la agregación de categorías programáticas de menor nivel que contribuyen al proceso de producción y provisión de productos.
- Debe corresponder a la misión institucional.
- Necesariamente estará vinculada a alguna categoría del plan.
- Debe estar ligado a una unidad administrativa dentro de la estructura organizacional de una institución, que se responsabilizará de la gestión del programa.

Sector Público Financiero:

Lo conforman entidades como el Banco Central del Ecuador (BCE), Banco del Estado (BEDE), Banco Nacional de Fomento (BNF), Corporación Financiera Nacional (CFN) e Instituto de Créditos Educativos y Becas (IECE).

Sector Público no Financiero:

Presupuestariamente el sector público no financiero, se encuentra organizado de la siguiente forma:

- Presupuesto General del Estado.
- Presupuestos de Entidades de la Seguridad social.
- Presupuestos de las empresa públicas.
- Presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados (GADs).

Tesoro Nacional:

Conforman las siguientes entidades: i) Deuda Pública, ii) Financiamiento de Derivados Deficitarios, iii) Ingresos y Transferencias, iv) Participación de Ingresos entre Entidades que conforman el PGE y v) Recursos Pre asignados; administradas por el MEF.

DSPSI / 2020-01-02
jc /md